



Cumplir sentencia no firme genera nulidad.

El TFJA anuló una multa del SAT emitida en cumplimiento de un fallo que aún estaba impugnado mediante amparo directo.



“ No se puede cumplir válidamente lo que aún no es definitivo.



LA CLAVE DEL CASO

Una resolución emitida en cumplimiento de una sentencia que está sub júdice es ilegal por indebida motivación y debe anularse.



FICHA



Órgano: Primera Sala Regional en el Estado de México I, TFJA



Tema: Indebida motivación por cumplimiento de sentencia sub júdice



Decisión: Nulidad lisa y llana.





El problema jurídico

1 La autoridad fiscal emitió una multa en cumplimiento de una sentencia del TFJA. Sin embargo, contra esa sentencia se interpuso amparo directo que fue admitido tres días antes de la emisión de la multa.

2 La ley exige que el plazo de cumplimiento inicie hasta que la sentencia quede firme.

3 ¿Es legal cumplir una sentencia que está *sub júdice*?

“ La firmeza de la sentencia es condición *sine qua non* para que inicie el plazo de cumplimiento. ”



EL PUNTO FINO

- La multa fue emitida apenas **3 días** después de admitido el amparo contra la sentencia que pretendía cumplir, lo que evidencia que la autoridad no verificó la firmeza del fallo.

PARA POSTULANTES

- Si interpones amparo directo contra una sentencia del TFJA con efectos, documenta la admisión y úsala como defensa si la autoridad se adelanta a cumplir sin firmeza.

LÍNEA DE TIEMPO DEL CONFLICTO



1. SENTENCIA DEL TFJA

La autoridad obtiene una sentencia que pretende cumplir.



2. AMPARO DIRECTO ADMITIDO

Se interpone amparo directo contra la sentencia y es admitido por el órgano competente.



3. MULTA EMITIDA

La autoridad emite la multa en cumplimiento de la sentencia, a pesar de que el amparo ya había sido admitido.

3 DÍAS

La razón de la decisión

01



El Magistrado declaró la nulidad porque la resolución se motivó en una sentencia no firme.

02



Aplicó el precedente VII-P-2aS-909 que prohíbe cumplir resoluciones *sub júdice*.

03



Verificó que el amparo directo 374/2025 seguía pendiente.

04

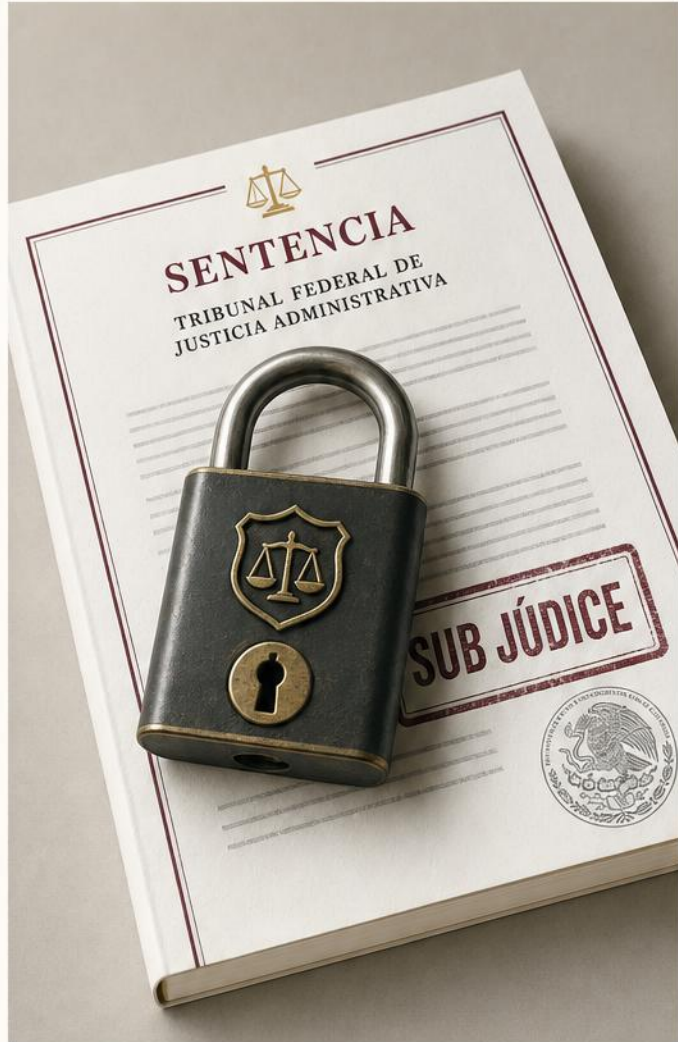


Se actualizó la causal del artículo 51, fracción IV de la LFPCA: indebida motivación.

05



Por estas razones, se declaró la nulidad del acto impugnado.



“

Una resolución no puede válidamente emitirse en pretendido cumplimiento de otra que se encuentre *sub júdice*.

”



PARA AUTORIDADES

Antes de emitir cualquier acto en cumplimiento de una sentencia, verifique que no exista medio de defensa pendiente; de lo contrario, el acto será anulado por indebida motivación.



PARA POSTULANTES

Si interpones amparo directo contra una sentencia del TFJA con efectos, documenta la admisión y úsala como defensa si la autoridad se adelanta a cumplir sin firmeza.

Por qué esta sentencia importa.



Las autoridades fiscales no pueden anticiparse al resultado de un medio de defensa pendiente.



Cumplir una sentencia *sub judice* equivale a actuar sin certeza.



El amparo directo bloquea la firmeza y con ello el plazo de cumplimiento.

01



Para abogados —

Documenta la admisión del amparo y úsala como prueba si la autoridad se adelanta a cumplir.

02



Para autoridades —

Verifique la firmeza del fallo antes de emitir cualquier acto en cumplimiento, o se expone a nulidad.

03



Para futuros casos —

El precedente VII-P-2aS-909 es aplicable a cualquier acto motivado en resoluciones no firmes.

04



En una frase —

No se puede cumplir válidamente lo que aún no es definitivo.

